COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 100-103-13-10-00272-2022

CONSIDERACIONES:

Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por **LA SECRETARIA DE GOBIERNO** del Municipio de Puerto López, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato. **2**. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, esto es selección abreviada contemplada en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se aplicaron los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.12.1.5.2 procedimiento para la contratación de selección abreviada decreto 1082 de 2015. **3.** Que al presente proceso se presentó una única propuesta que corresponde a **4**. Que el comité en su informe de evaluación definió que el único proponente que se presentó cumplió los requisitos técnicos, financieros y jurídicos establecidos en el pliego de condiciones de condiciones, y que esta propuesta es la presentada por **DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S con NIT 900.714.956- y representada legalmente por FABIAN GUZMAN SOTO identificado con la cedula de ciudadanía N 86.079.311.** Que el día 14 de diciembre de 2022 se procedió por parte de la oficina de contratación a adjudicar el proceso a la propuesta presentada por **DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S NIT 900.714.956- R/L FABIAN GUZMAN SOTO CC 86.079.311**, mediante la resolución 0505 de 2022 y el objeto contractual a desarrollar es **"FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO DEL COMANDO DE POLICÍA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOCE (12) PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ PARA GARANTIZAR Y OPTIMIZAR LAS ACTIVIDADES DE LA SEGURIDAD CIUDADANA "6.** Que, para dar aplicabilidad al principio de selección objetiva, publicidad y transparencia en materia de contratación estatal, la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-036-2022**, se publicó toda y cada una de sus etapas selectivas en el portal único de contratación SECOP II.**7.** Que, para asumir este compromiso contractual, el municipio de Puerto López cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido porla secretaria de hacienda municipal **8.** Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente **contrato de Prestación de servicios,** de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO Y PLAZO DE EJECUCION: **"FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO DEL COMANDO DE POLICÍA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOCE (12) PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ PARA GARANTIZAR Y OPTIMIZAR LAS ACTIVIDADES DE LA SEGURIDAD CIUDADANA"**

EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO ES DE QUINCE (15) DIAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **El valor del presente contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 209.508.663) M/CTE incluidos todos los impuestos a que haya lugar.**

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	WORKSTATION INTEL i7,128RAM, CON TARJETA ACELERADORA DE VIDEO DE MINIMO 4 SALIDAS DE VIDEO HDMI, 1TERA DE DISCO SSD, CON LICENCIA WINDOWS 10 PRO, TECLADO MOUSE, DOS MONITORES 23" CON BASES TIPO OPERADOR.	1	UNIDAD	$ 14.214.000	$ 14.214.000
2	ESTACION MOBILIARIA PROFESIONAL PARA CENTROS DE MONITOREO CCTV, INCLUYE INSTALACION CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA	2	UNIDAD	$ 6.310.300	$ 12.620.600
3	MONITOR INDUSTRIAL 55 PULGADAS PARA VIDEO 24/7 INCLUYE BASES DE PISO	4	UNIDAD	$ 16.205.300	$ 64.821.200
4	CONTROLADORA PTZ DE RED.	1	UNIDAD	$ 3.390.000	$ 3.390.000
5	MANO DE OBRA INSTALACION CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE COMPUTO WORK STATION	1	GLOBAL	$ 533.600	$ 533.600

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

6	MANO DE OBRA INSTALACION CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE MONITORES	4	UNIDAD	$ 990.700	$ 3.962.800
7	MANO DE OBRA INSTALACION ESTACION MOBILIARIA	2	UNIDAD	$ 540.000	$ 1.080.000
8	MANO DE OBRA INSTALACION CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA MESA CONTROLADORA JOISTICK.	1	UNIDAD	$ 448.100	$ 448.100
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PUNTO DE CAMARA SEGURIDAD CIUDADANA	12	UNIDAD	$ 5.692.400	$ 68.308.800
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AIRE ACONDICIONADO 12000BTU	1	UNIDAD	$ 790.000	$ 790.000
11	MANTENIMIENTO REVENTIVO GRUPO ELECTROGENO 10KVA	1	UNIDAD	$ 1.945.600	$ 1.945.600
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO UPS 10KVA, INCLUYE CAMBIO DE BATERIAS.	1	UNIDAD	$ 3.943.000	$ 3.943.000
	SUBTOTAL				**$ 176.057.700**
	IVA 19%				**$ 33.450.963**
	TOTAL, IVA INCLUIDO				**$ 209.508.663**

El MUNICIPIO cancelará al contratista el valor del contrato en un pago total a la liquidación del contrato, previo los trámites administrativos reglamentarios; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), presentación de la factura de venta o documento equivalente, informe de actividades final por parte del contratista y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato y de la Policía y acta de liquidación documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta.

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

CLÁUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el MUNICIPIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 02005 del día dieciséis (16) de noviembre de (2022), por un valor DE DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($209.512.129) , expedido por la secretaria de hacienda municipal, afectando el siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.45.4501.1000-03	FONSET. Fortalecimiento e implementación de estrategias y acciones para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el municipio de Puerto López	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS $209.512.129 M/cte

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

a) GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del proceso como es la propuesta, el contrato y el anexo técnico.
2. Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
3. Rendir y elaborar los informes que se le requieran.
4. Acatar las indicaciones que el Supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios aprestar.
5. Emitir las facturas de venta según lo estipulado en el Estatuto Tributario.
6. Suscribir con el supervisor todas las actas.
7. Mantener vigente todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo.
8. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

b) ESPECÍFICAS

1) Cumplir con el objeto, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.
3) Asegurarse de cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos, calidad y características descritas y estipuladas en las fichas técnicas.

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

4) El contratista acudirá en un tiempo no mayor de doce (12) horas para reparar problemas ocasionados por cambio de programación, daño en señal de video y demás fallas que se presenten en los equipos, estas visitas no tienen límite, realizándose las que sean necesarias.

5) El contratista deberá suministrar todas las herramientas, elementos e implementos necesarios para realizar los trabajos en alturas tal y como se contemplan en la Resolución 2291 de 2010, Circular 070 de 2009, expedida por el Ministerio de la Protección Social y Resolución 1938 de 2009, Resolución 1486 de 2009 emanada por la Dirección General del SENA, (andamios tubulares y escalera en perfectas condiciones de funcionamiento, etc.). Así mismo, el equipo especial para ejecutar la labor de instalación requerida.

6) Prestar el servicio con ingenieros o personal técnico calificado y entrenado en este tipo de equipos, para el efecto, el personal técnico designado para prestar el servicio deberá acreditar que ha recibido capacitación para el manejo del VMS de las cámaras de seguridad.

7) Seguridad Industrial: El contratista deberá cumplir con todas las normas de Seguridad Industrial y Ocupacional establecidas en la ley para las personas que realicen trabajos en altura – Resolución 003673 de 2008 y a nivel de piso y para los materiales y equipos que se empleen en desarrollo de este contrato.

8) Prestar soporte técnico telefónico y/o presencial, en caso de requerirse, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. En caso que el soporte telefónico no sea suficiente, deberá prestarse asistencia técnica presencial dentro de las doce (12) horas siguientes contadas a partir al reporte del supervisor.

9) El contratista deberá garantizar que cuenta con los equipos de diagnóstico y las herramientas especializadas para atender con idoneidad y eficiencias los requerimientos que el supervisor le solicite.

10) Capacitar a los funcionarios y contratistas determinados por el Supervisor del contrato, en el manejo del software de monitoreo de las cámaras.

13. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso.
14. Todas las demás requeridas para la correcta ejecución del contrato.
15. Realizar los aportes al sistema de seguridad social integral.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el contrato en la forma pactada
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con los pliegos de condiciones.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Garantizar el respaldo presupuestal para cumplir con sus obligaciones.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
9. Aprobar las garantías exigidas.

CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de **LA SECRETARIA DE GOBIERNO**, o quien se designe por el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la oficina de contratación, indicando las razones del cambio del mismo. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º delartículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA SÉXTA. AJUSTE AL PESO. – El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLAUSULA SEPTIMA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - El CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo; b) Pliego de Condiciones c) formato complementarios de la invitación publica, d) Análisis del Sector; e) Propuesta presentada por el contratista; f) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; g) La Garantía Única aprobada; h) El Registro Presupuestal e i) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al MUNICIPIO las causales

de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL COMPENSATORIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude al MUNICIPIO el CONTRATISTA de conformidad con las reglasdel Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a Municipio el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude MUNICIPIO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asumen virtud del contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Por tratarse de un contrato de Prestación de servicios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO y presentar a éste, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: su cuantía será equivalente al (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo del mismo y 3 años más.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato, y por una duración igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

d) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato, y por una duración igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.

e) **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL**: Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. El asegurado será el municipio de Puerto López Meta y los terceros afectados por la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA -INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de Cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006**,** el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MANEJO DE RECURSOS. - El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad del MUNICIPIO, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del MUNICIPIO, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

PARÁGRAFO ÚNICO. -EL MUNICIPIO puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el (la) CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo.En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes**.**

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, previa verificación de los pagos realizados al CONTRATISTA. El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación de la garantía única. Si el contratista no se aviene voluntariamente a la liquidación en la fecha señalada por el municipio se procederá a liquidarlo de manera unilateral con las pruebas que reposen en el expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de puerto López.

Elaboró: Juan David Del Campo Gomez
Revisó: Rodrigo Andrés Torres Guzmán

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co